

- A. Organización, coordinación e impartición del Curso denominado "Comunicación en Situaciones Críticas" cuyas siglas "CSC", dentro y fuera del Estado de Jalisco;
- B. Colaboración en la organización y logística para la realización de cursos, congresos y otros eventos académicos organizados por "EL CETOT",
- C. Colaboración en la elaboración de documentos técnicos para "EL CETOT", tales como artículos de revistas, manuales, etc.
- D. Impartir pláticas y ponencias sobre procesos de donación de órganos y tejidos que determine "EL CETOT", dentro y fuera del Estado de Jalisco,
- E. Apoyar en las reuniones del Comité Técnico de "EL CETOT",
- F. Apoyar en la realización de actividades conjuntas con otras instituciones para el fomento de la cultura de la donación de órganos y tejidos;
- G. Apoyo a la Dirección de Comunicación y Difusión, en la impartición de cursos de sensibilización dirigidos a los pacientes con insuficiencia de un órgano, pacientes en lista de espera, familias de pacientes en espera y de pacientes trasplantados.
- H. Las demás que se requieran en la Dirección de Enseñanza, Evaluación e Investigación a fin de fortalecer el fomento de donación de órganos y tejidos.

Ambas partes acuerdan que este servicio se otorgará bajo la coordinación del Director de Enseñanza, Evaluación e Investigación quien comunicará con oportunidad a "EL PRESTADOR" las actividades que tendrá que realizar, así como los cursos o pláticas que tendrá que impartir.

Para la prestación de este servicio y debido a la naturaleza de las actividades que realiza "EL PRESTADOR", éste tendrá un horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:30 horas. En caso de que las actividades así lo requieran, "EL PRESTADOR" deberá tener disponibilidad cualquier día y hora para el cumplimiento de las actividades encomendadas por "EL CETOT".

SEGUNDA.- Disposiciones Generales:

"EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA de este contrato, con la ética que ameritan estos casos en forma eficiente, dedicada, cumpliendo en todo momento con los Lineamientos de la dependencia en la forma que mejor convenga a la misma.

"EL CETOT" erogará los gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades materia de este contrato en los casos en que "EL PRESTADOR" deba trasladarse fuera de la Zona Metropolitana.

"EL CETOT" colaborará con "EL PRESTADOR" para el pago de cursos de actualización académica cuando el contenido de los programas estén relacionados con el objeto del presente contrato. Además, "EL CETOT" se compromete a incluirlo en el Programa Institucional de Capacitación que tiene implementado para tal fin.

Para los fines descritos en esta cláusula se requiere la validación del Director de Enseñanza, Evaluación e Investigación.

TERCERA.- Honorarios y Régimen Fiscal:

"EL CETOT" cubrirá honorarios a "EL PRESTADOR" bajo el régimen fiscal de persona física con actividades profesionales, en forma mensual, por la cantidad de **\$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones, por concepto de la contraprestación de los servicios realizados, conforme a los procedimientos establecidos en este régimen fiscal.

Los honorarios establecidos se pagarán mensualmente, y será necesario que previamente: a) "EL PRESTADOR" entregue a la Dirección de Administración un informe de las actividades realizadas durante el mes correspondiente, previamente validado por el Director de Enseñanza, Evaluación e Investigación, y b) "EL PRESTADOR" elabore y entregue el recibo de honorarios por el importe mensual.

Dichos honorarios serán cubiertos por "EL CETOT" mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PRESTADOR" en su momento proporcione, estableciendo para ello el primer viernes de cada mes a partir del

mes de febrero de 2016, el último pago, es decir el correspondiente al mes de diciembre se realizará el 30 de diciembre de año en curso.

El primer pago por concepto de honorarios se realizará por única ocasión el día viernes 05 de febrero de 2016 de manera proporcional por la cantidad de **\$6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** más Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones de Ley, correspondientes al periodo del 16 al 31 de enero de 2016.

En la primera quincena del mes de diciembre de 2016, se pagará adicionalmente y por única ocasión la cantidad de **\$6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** menos impuestos, por concepto de pago extraordinario, siempre y cuando no concluya de manera anticipada el presente contrato.

CUARTA.- Vigencia:

La vigencia del presente contrato inicia el **16 de enero de 2016 y concluye el día 31 de diciembre de 2016**, pudiendo dar por concluida la relación contractual en forma unilaterial, mediante comunicado por escrito con 30 días de anticipación, siendo obligación de **"EL PRESTADOR"** hacer entrega formal de material, equipo, documentación, asuntos en trámite y demás que se le hubieren facilitado para la prestación de sus servicios bajo su estricta responsabilidad.

Durante la vigencia del presente contrato, **"EL CETOT"** podrá evaluar el desempeño y cumplimiento de las actividades encomendadas en este documento, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** el contrato se podrá dar por concluido de manera anticipada.

QUINTA.- Obligaciones de las partes:

- I. **"EL PRESTADOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:
 - a) Prestar sus servicios, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
 - b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir cabalmente con el objeto de este contrato.
 - c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione, para el desarrollo de los servicios encomendados.
 - d) Asistir a las reuniones convocadas por **"EL CETOT"** en las que se le darán a conocer la forma y términos en que desarrollará las actividades objeto de este contrato debiendo a su vez **"EL PRESTADOR"** rendir uniforme del estado que guardan dichas tareas, y en su caso, realizar la entrega de los proyectos encargados.
 - e) Hacer entrega de los documentos y material recibido de **"EL CETOT"** en el momento en que éste lo requiera, o cuando termine la relación contractual a que se refiere éste instrumento, así como los trabajos desarrollados.
- II. **"EL CETOT"** a su vez se obliga, para con **"EL PRESTADOR"** a lo siguiente:
 - a) De manera eventual y de así requerirlo **"EL CETOT"** dará a **"EL PRESTADOR"** las facilidades, datos y materiales que sean necesarios, para Prestar sus servicios, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
 - b) Cubrir el pago a que se hace mención en la cláusula TERCERA de honorarios y forma de pago.
 - c) Tener reuniones periódicas para evaluar los avances y objetivos a desarrollar con motivo del presente contrato.

SEXTA.- Informe de sus Servicios:

"EL PRESTADOR" deberá informar de sus servicios al Director de Enseñanza, Evaluación e Investigación cuantas veces sea solicitado, destacando los avances que se presenten en el desempeño de la relación contratada.

El informe de servicios será entregado por **"EL PRESTADOR"** tantas veces como lo requiera **"EL CETOT"**, estos informes deberán ser pormenorizados señalando circunstancias comprobables de tiempo, modo y lugar.

SÉPTIMA.- Acreditación:

"EL PRESTADOR" deberá ser acreditado por "EL CETOT" ante las diversas áreas de las instituciones en las que brindará sus servicios a fin de que se le permita el desempeño de los servicios.

OCTAVA.- Responsabilidad:

La negligencia, impericia, error o dolo por parte de "EL PRESTADOR", será motivo de responsabilidad para con "EL CETOT" ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.- Confidencialidad:

"EL PRESTADOR" además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente contrato, y en relación a la información confidencial a la que tenga acceso con motivo de los servicios prestados, estará obligado a:

1. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de "EL CETOT".
2. Recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito para el cual fue entregada, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
3. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de "EL CETOT".
4. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de "EL CETOT", y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito para el cual fue entregada.
5. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por "EL CETOT" o por el titular de la información confidencial.
6. No divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con "EL CETOT", subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de propiedad de "EL CETOT", como si pertenece a un usuario de "EL CETOT", o a alguna otra institución que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
7. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones y/o penas privativas correspondientes por parte de "EL CETOT" y/o de las autoridades competentes y la posible reclamación por parte del titular de la información de los daños económicos causados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada y los Criterios Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada de "EL CETOT".

DÉCIMA.- Causas de Rescisión:

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "EL CETOT":

- A) El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" en alguna de las cláusulas expresadas,
- B) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada,
- C) Infringir las disposiciones contempladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, así como la Legislación Sanitaria relacionada con los servicios prestados.
- D) Suspender injustificadamente, "EL PRESTADOR", los servicios que le hayan sido encomendados.

DÉCIMA PRIMERA.- Jurisdicción Y Competencia:

Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por tanto renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

Declaran las partes que en el contrato no existe error, dolo o lesión, por lo que de conformidad lo firman 3 (tres) ejemplares, el día 18 de enero de 2016 ante la presencia de los testigos que al calce firman.

Por "EL CETOT"

DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL CETOT

"EL PRESTADOR"

PSIC. RUTH ABIGAIL VICTORIA AGUILAR YAÑEZ

TESTIGOS

LIC. HÉCTOR MANUEL ROBLES GUTIÉRREZ

DR. JUAN ALFREDO RIEBELING GUERRERO

Las anteriores firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Procuración celebrado entre la Psic. Ruth Abigail Victoria Aguilar Yáñez y "EL CETOT", el día 18 de enero de 2016.